



**PKF**  
Uruguay

# PUBLICACIÓN Nº 22

Impuestos, Contabilidad, Laboral y Sociedades

JULIO 2025

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>Proyectos de gran dimensión económica.....</b>	<b>4</b>
Proyectos de gran dimensión económica - Decreto Nº 85/2025 .....	5
<b>Operadores Farmacéuticos en Zonas Francas .....</b>	<b>6</b>
Operadores Farmacéuticos en Zona Franca – Decreto Nº 80/2025.....	7
<b>Servicios de programadores del exterior.....</b>	<b>8</b>
Servicios de programadores del exterior fuera de la relación de dependencia - Consulta DGI Nº 6.7119	
<b>NOTICIAS BREVES .....</b>	<b>10</b>
Contribuyentes con giro construcción de obras de arquitectura – Resolución DGI Nº 590/025 .....	10
Devolución de IVA Gasoil a productores de leche, de arroz, flores, frutas, hortalizas, productos apícolas y productores de ganado bovino y ovino– Decretos Nº 84/025 y Nº 90/025 .....	10
Asignación familiar para familias con embarazos o nacimientos múltiples – Ley Nº 20.365 .....	10
IVA en actividades vinculadas al turismo – Decreto Nº 93/025 .....	10
Declaraciones IVA - IRPF – IASS Año 2024.....	11
Comienzo temporada baja – IVA Hotelería .....	11
Cambios en facturación electrónica de contribuyentes Monotributo y Monotributo MIDES – Resolución Nº 798/025 .....	11
Nuevo servicio BPS: Descarga de facturas por whatsapp.....	11
SNIG - Jornada de difusión sobre Declaración Jurada Anual DICOSE 2025 para productores .....	11

# PRESENTACIÓN

La presente publicación contiene cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales y societarios** del período **marzo a junio de 2025**.

Los artículos principales tratan sobre la nueva regulación para los operadores farmacéuticos en Zona Franca, las modificaciones en los plazos para los proyectos de gran dimensión económica y comentarios respecto a una consulta de DGI sobre servicios de programadores en el exterior.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

**Equipo de PKF Uruguay**

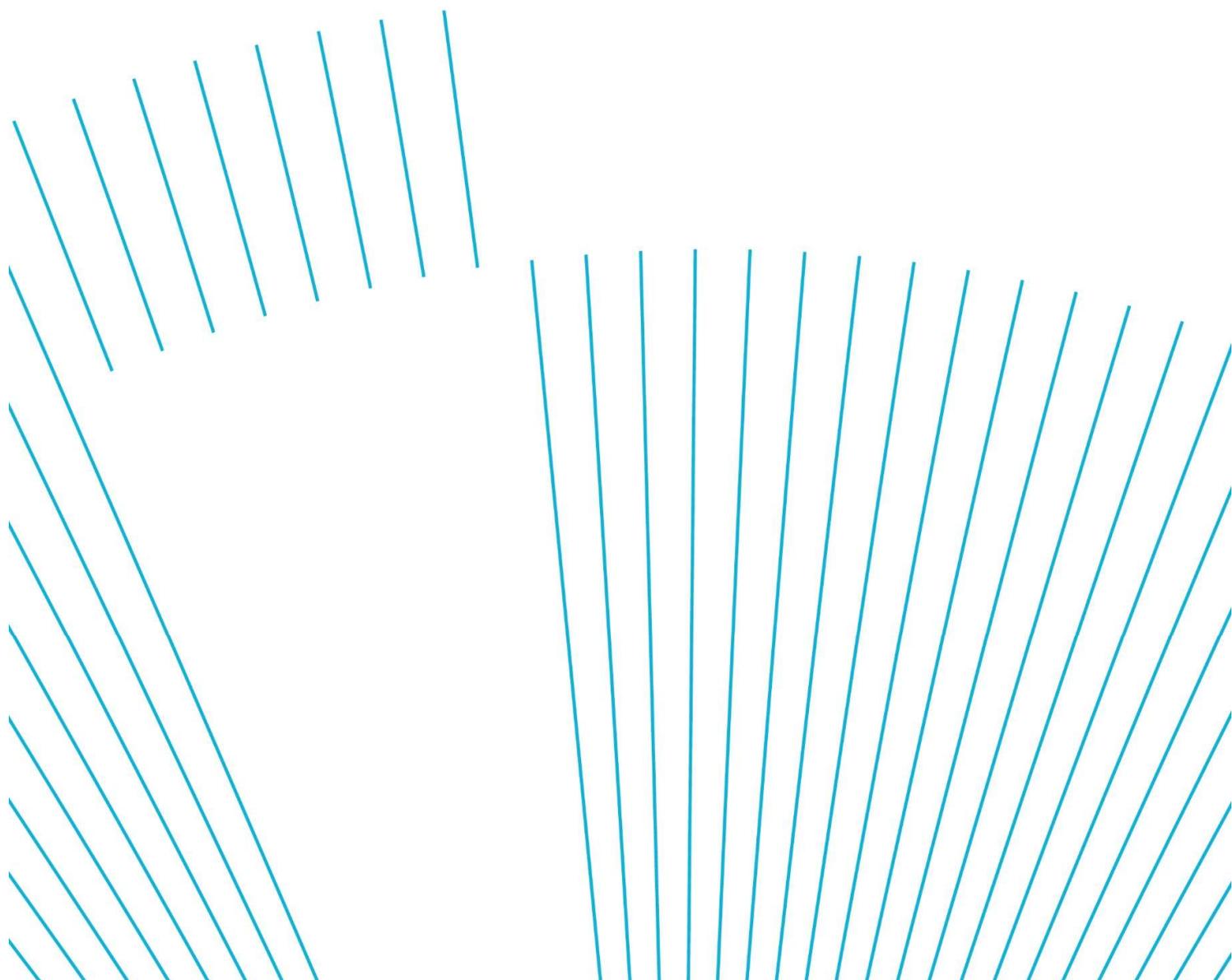
[estudio@pkf.uy](mailto:estudio@pkf.uy)



Decreto N° 85/2025



# Proyectos de gran dimensión económica



## Proyectos de gran dimensión económica - Decreto N° 85/2025

---

El 29 de abril de 2020, por intermedio del Decreto N° 138/020, se declararon promovidas las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y las urbanizaciones de iniciativa privada, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

El Decreto definió a las urbanizaciones de iniciativa privada como la acción, a cargo de privados, destinada a urbanizar un terreno que antes era rural o suburbano, dotándolo de toda la infraestructura necesaria y fraccionándolo en terrenos aptos para la construcción de viviendas y usos complementarios, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 y su reglamentación, así como en la legislación departamental correspondiente.

Se definió como proyectos de gran dimensión económica a aquellas construcciones con un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común de 30 millones UI o superior a dicho monto, que cumplan con determinadas exigencias temporales de inscripción de las obras de construcción ante el Banco de Previsión Social (BPS).

De acuerdo al Decreto N° 23/2024 se incluyen en este régimen los proyectos presentados con anterioridad al 1º de enero de 2025 cuyo periodo de ejecución de inversiones no se extienda más allá del 30 de setiembre de 2027.

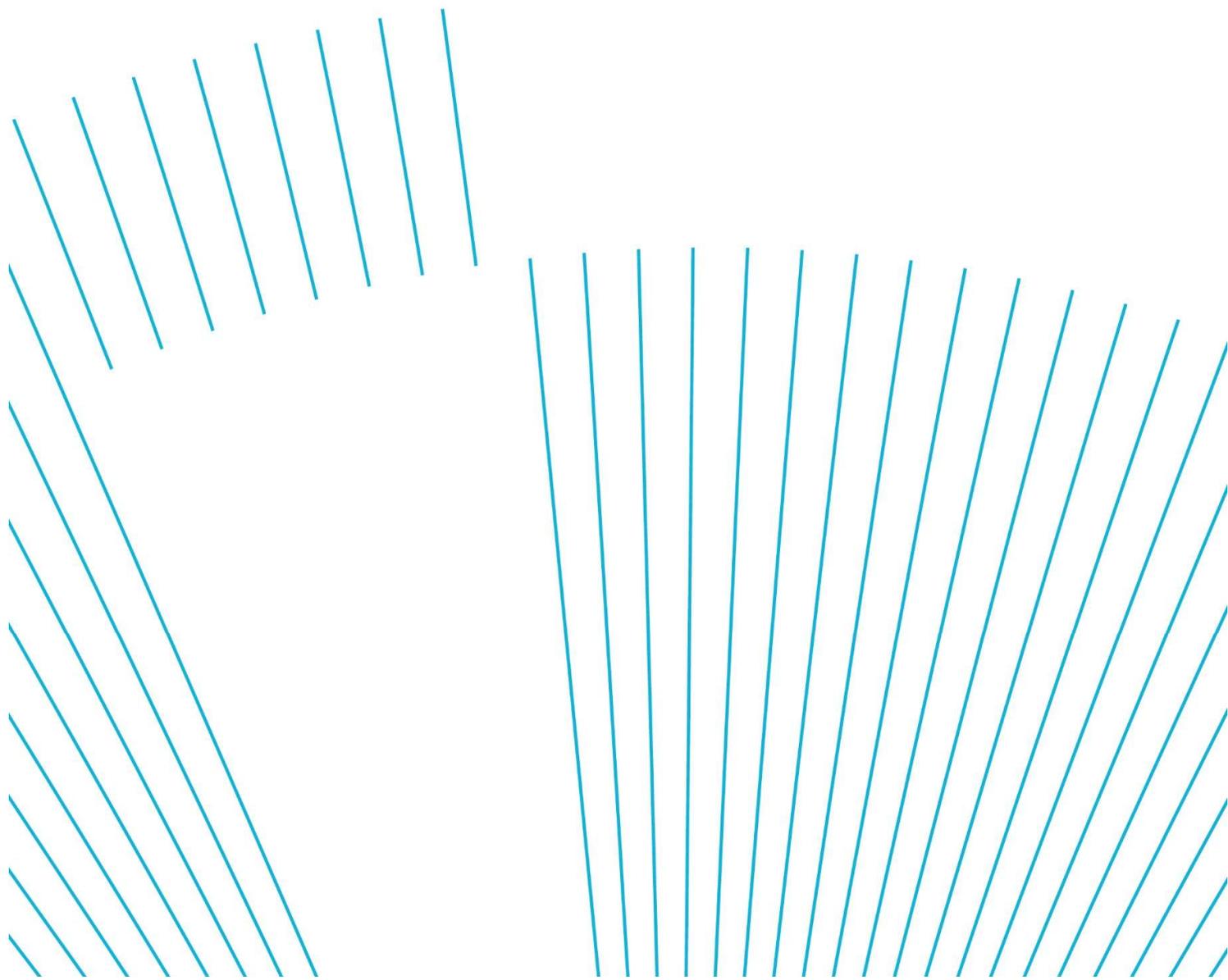
Sin embargo, el 2 de abril del presente año se publicó el Decreto N° 85/2025 que extendió los plazos de presentación y ejecución de las inversiones para quedar incluido en el régimen. Los nuevos plazos son:

- Los proyectos se hayan presentado antes del 1º de enero de 2026
- El plazo para la ejecución de las inversiones no se extienda más allá del 30 de setiembre de 2028.

Decreto Nº 80/2025



# Operadores Farmacéuticos en Zonas Francas



## Operadores Farmacéuticos en Zona Franca – Decreto N° 80/2025

En marzo se publicó el Decreto N° 80/2025 que define y regula los "**Operadores Farmacéuticos en Zonas Francas**", estableciendo que estos operadores deben obtener una habilitación específica en el Ministerio de Salud Pública (MSP).

Con esta regulación se busca estimular esta actividad comercial que se desarrolla en ZF, potenciando a Uruguay como hub de medicamentos.

Se define como Operadores Farmacéuticos en ZF a las empresas usuarias de ZF o que están en trámite de serlo, que comercialicen al exterior medicamentos de uso humano, materias primas y productos semielaborados.

Los Operadores no requieren contar con la representación exclusiva del titular de los medicamentos de uso humano, materias primas y productos semielaborados, ni tienen que realizar el registro de los productos en Uruguay. Y pueden funcionar con depósitos propios o tercerizados que estén habilitados por el MSP, para lo cual necesitan suscribir un contrato de tercerización de servicios de almacenamiento.

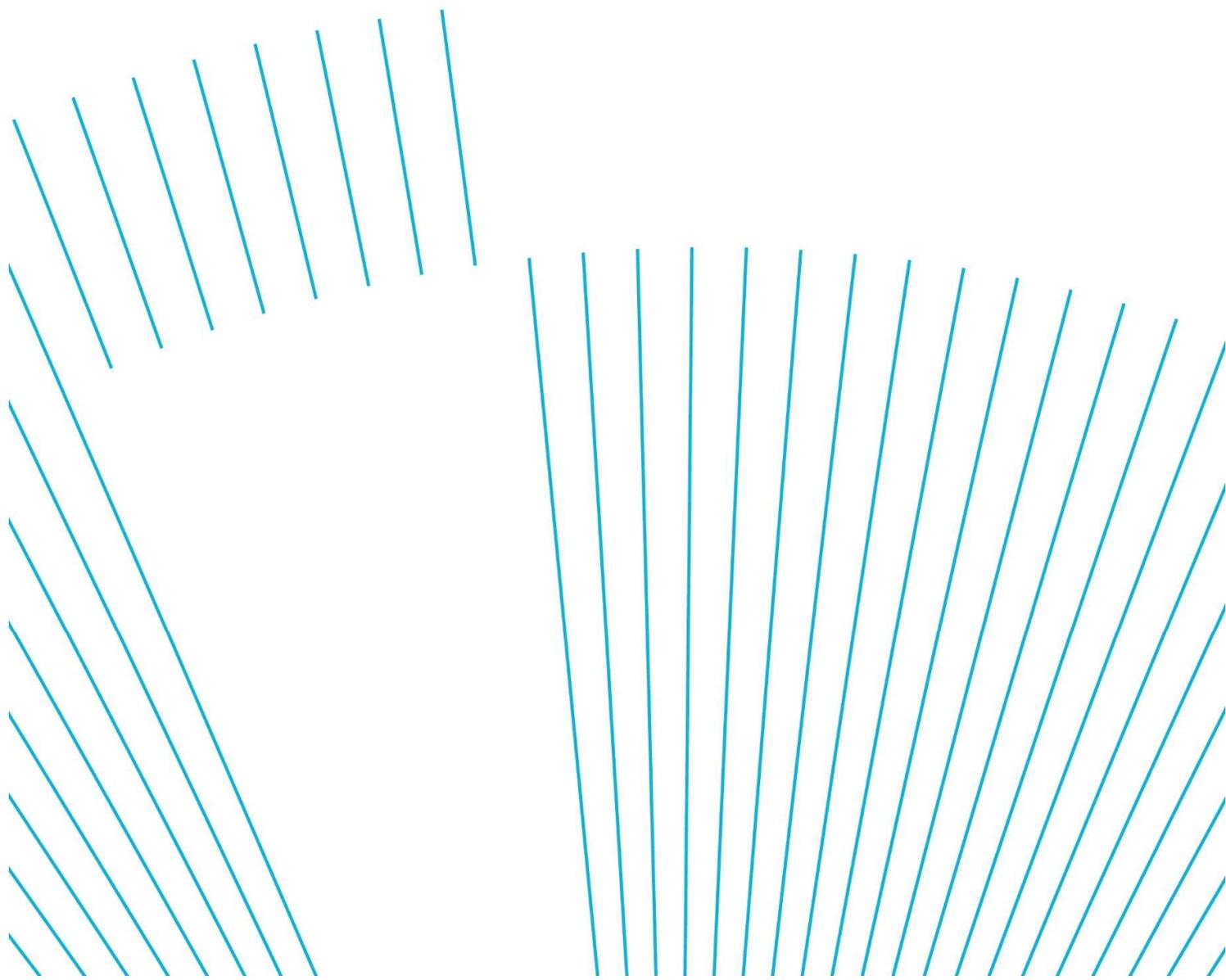
La actividad como Operador Farmacéutico en ZF es compatible con otras habilitaciones del MSP siempre que no haya una normativa que lo prohíba expresamente. Por lo que pueden comercializar también, por ejemplo, psicofármacos, estupefacientes y cannabis.

Si bien a los 45 días de la vigencia del Decreto, el MSP debía emitir un reglamento para la aplicación de esta normativa, aún no lo ha hecho.

Consulta DGI N° 6.711



# Servicios de programadores del exterior



## Servicios de programadores del exterior fuera de la relación de dependencia - Consulta DGI N° 6.711

---

En mayo del presente año, se presentó ante DGI una empresa dedicada al desarrollo de software, que obtiene rentas exoneradas y rentas gravadas por el IRAE.

Consultó si tiene que retener el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) a los programadores que, no teniendo relación de dependencia, le prestan servicios desde el exterior.

La empresa entendía que no aplicaba retención alguna, ya que los servicios de estos programadores están vinculados directamente a la obtención de rentas no gravadas por IRAE.

La DGI no estuvo de acuerdo, argumentando que si corresponde realizar la retención según la normativa vigente, que establece un criterio para determinar la renta de fuente uruguaya cuando la empresa tiene ingresos parcialmente gravados por IRAE, como es el caso en cuestión.

En caso de tratarse de servicios recibidos desde el exterior que constituyan el costo de su actividad, la renta de fuente uruguaya será de un 5% del ingreso total, siempre que los ingresos gravados por el IRAE que genere La Empresa por dicha actividad no supere el 10% del total de ingresos generados por la misma.

En los restantes casos, la renta de fuente uruguaya será de un 5% del ingreso total, siempre que los ingresos gravados por el IRAE que La Empresa haya obtenido en el ejercicio anterior, no superen el 10% de sus ingresos totales en el mismo lapso.

La tasa de retención del IRNR es del 12%. Por lo tanto, en los casos en que la renta de fuente uruguaya sea del 5%, la retención será del 0,6%.

Cabe aclarar que únicamente no se aplica retención de IRNR a los servicios prestados por los programadores desde el exterior, cuando La Empresa tiene todos sus ingresos no gravados por IRAE, ya que en este caso se considera que los servicios mencionados son íntegramente de fuente extranjera.

## NOTICIAS BREVES

### Contribuyentes con giro construcción de obras de arquitectura – Resolución DGI N° 590/025

Los contribuyentes que tengan el giro de construcción de obras de arquitectura deben identificar las operaciones vinculadas a inmuebles en sus comprobantes fiscales electrónicos utilizando el código DGIINM a partir del 1/7/2027. Las especificaciones para el uso del código están disponibles en el Portal de E-factura de la DGI.

### Devolución de IVA Gasoil a productores de leche, de arroz, flores, frutas, hortalizas, productos apícolas y productores de ganado bovino y ovino– Decretos N° 84/025 y N° 90/025

Aquellos contribuyentes que no tributen IRAE por las referidas actividades, a partir del 1/3/2025 gozan por el plazo de un año la devolución de gasoil.

Condiciones:

- Los ingresos no deben superar las 2.500.000 UI a la cotización del 30/6/24.
- Documentadas por parte de las estaciones de servicio o distribuidores en forma separada a las adquisiciones de otros productos.
- Límite máximo se determina aplicando los ingresos del último ejercicio fiscal cerrados antes del 1/7/24 por los porcentajes que se detallan a continuación:

Productos	Porcentaje de ventas anuales
Arroz	4,00%
Leche	1,10%
Hortícolas y frutícolas	1,50%
Citrícolas	1,30%
Flores	0,40%
Apícolas	1,10%
Ganado bovino y ovino	0,70%

### Asignación familiar para familias con embarazos o nacimientos múltiples – Ley N° 20.365

A partir de mayo 2025 se otorga a todas las madres que tengan embarazos de mellizos, gemelos o más de tres hijos una asignación prenatal hasta los 5 años de edad equivalente al triple de la que corresponde por régimen general.

La prestación baja al doble entre los 6 y 12 años. Y es igual entre los 13 y 18 años de edad.

Al día de hoy el monto mensual por cada hijo varía entre los \$ 645 y \$ 1.291 dependiendo el ingreso familiar.

### IVA en actividades vinculadas al turismo – Decreto N° 93/025

Se prórroga hasta abril 2026 la reducción de 9 puntos porcentuales de IVA para determinadas actividades vinculadas al turismo.

Entre estas actividades se encuentran: servicios gastronómicos (restaurantes, bares, etc.), servicios de catering para eventos, alquiler de vehículos sin chofer, y servicios de mediación en arrendamientos turísticos.

## Declaraciones IVA - IRPF – IASS Año 2024

El cronograma para este año es el siguiente:

- A partir del 16/6/2025 comienzan las devoluciones automáticas para trabajadores dependientes.
- A partir del 26/6/2025 estarán disponibles los formularios con la información precargada, pudiendo confirmarla o modificarla.
- A partir del 28/7/2025 se cobrarán las devoluciones que surjan de las declaraciones juradas presentadas.

En caso de que surja un saldo a pagar, se podrá abonar hasta en 5 cuotas iguales con el siguiente cuadro de vencimiento:

1era cuota	29/08/2025
2da cuota	30/09/2025
3ra cuota	31/10/2025
4ta cuota	28/11/2025
5ta cuota	30/12/2025

## Comienzo temporada baja – IVA Hotelería

A partir del 21/04/2025, los servicios de alojamiento turísticos prestados a consumidores finales o agencias de viaje, están exonerados de IVA hasta el 15/11/2025.

## Cambios en facturación electrónica de contribuyentes Monotributo y Monotributo MIDES – Resolución Nº 798/025

A partir del 24/4/2025, DGI incluyó algunos cambios en la normativa aplicada a contribuyentes del Monotributo y del Monotributo MIDES.

La documentación de estos emisores deberá:

- Identificar su condición de contribuyente de estos tributos
- Se debe sustituir la constancia de estar al día con el IVA por la constancia correspondiente a su calidad de contribuyente de Monotributo o Monotributo MIDES según corresponda.

## Nuevo servicio BPS: Descarga de facturas por whatsapp

Se habilitó un nuevo medio para la obtención de facturas de aportes mensuales. Este servicio está disponible para:

- Empresas unipersonales sin dependientes de los sectores industria y comercio o rural
- Empleadores de trabajadores del servicio domestico

Estas empresas pueden descargar sus facturas de forma automática a través del número 099002001. El sistema también permite acceder al pago en línea con los datos ya cargados.

Es requisito necesario para acceder a este servicio que el titular de la empresa cuente con usuario personal de BPS y que se contacte desde el número de celular previamente registrado en el sistema.

## SNIG - Jornada de difusión sobre Declaración Jurada Anual DICOSE 2025 para productores

Para acceder a la información hacer link en el siguiente ícono:



Más de 480



Oficinas alrededor del mundo

Nuestras firmas miembros



Presencia en más de 150 países.

20.000



Profesionales  
en todo el mundo